Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ARGEMIRO VARGAS MORENO.
Demandado : MILENA DUSSAN BARRERA Y OTRO
Radicación : 2018-00799

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en memorial que antecede, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, ordena el REMATE de la cuota parte que le corresponde al demandado Javier Quintero Botello equivalente en un 60% del bien inmueble ubicado en la calle 8 No. 1G 32 de la ciudad de Neiva, identificado con la matrícula inmobiliaria No 200 – 55069 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y para tal fin, señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día tres (3) del mes de mayo del año 2022.

La cuota parte del bien a rematar está avaluado en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($92.286.000); MCTE M/CTE ($92.286.000)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No.410012041006 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia a las 10:00 a.m., donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicara al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición del vehículo.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiendo que a las 10:00 a.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ